



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 07 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 07 de febrero de 2022, el Memorandum N° 023-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 008-2022/MDV-GAT-SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 175-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 156-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 019-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 056-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 431 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme a la norma antes citada, los artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, cabe mencionar que el Concejo Distrital de Ventanilla, ejerce su función normativa mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del citado artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en los gobiernos locales por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2020/MDV de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2021;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 350-2021-VIVIENDA de fecha 29 de octubre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial, señala los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo que dichos valores podrán ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autoevaluó en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes, sin perjuicio de que el contribuyente pueda declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes, sin perjuicio de que el contribuyente pueda efectuar la declaración del citado rubro;

Que, a través del Memorándum N° 023-2022/MDV-GAT de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 008-2022/MDV-GAT-SGFT emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el cual versa respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tabla de valores unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2022, el mismo que señala entre otros, lo siguiente:

- Que, las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos, en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma.
- Que, para la determinación de la base imponible de las instalaciones fijas y permanentes para el cálculo del Impuesto predial, se tomará como metodología lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones en su Título III, Capítulo IV y Artículo 31, "(31.2) Para calcular el valor de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes ubicadas en una edificación techada, se evalúa si están incluidas en los Cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, y se valoriza la partida correspondiente de conformidad a los cuadros que incluyen las citadas obras o instalaciones. (31.3) Si las obras complementarias y las instalaciones fijas y permanentes no están incluidas en los cuadros mencionados o son exteriores a la edificación techada, se tiene en cuenta los elementos que las conforman y los materiales empleados y se efectúan los correspondientes análisis de costos unitarios de las partidas que conforman la obra o instalación, con costos a la fecha de la publicación del cuadro de Valores Unitarios de Edificación, a costo directo; y a este resultado, se le aplica el factor de oficialización aprobado por el dispositivo legal correspondiente, así como los factores de depreciación, en caso correspondan.
- Que, para identificar las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, se deberá tener en cuenta lo señalado por Título I, Artículo 3 números (17 y 21), "Las Instalaciones Fijas y Permanentes son todas aquellas instalaciones que forman parte del predio, que no pueden ser separadas de este sin alterar, deteriorar o destruir el predio, y las Obras Complementarias son construcciones de carácter permanente edificadas fuera de los límites del área techada, que complementan el funcionamiento de la edificación".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022/MDV-CDV

Que, por medio del Memorandum N° 019-2022/MDV-GAJ de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el expediente administrativo a fin de que, de acuerdo a sus competencias funcionales y técnicas que desarrolla la Subgerencia de Presupuesto, emita la opinión técnica para validar si la misma no contraviene las normas presupuestarias en concordancia al cumplimiento de los objetivos municipales;

Que, mediante Memorando N° 175-2022/MDV-GPLP de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite el Informe N° 156-2022-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala lo siguiente:

- Se comunica que de la revisión de los actuados, la implementación de la Ordenanza Municipal, no considera una provisión y previsión de mayor erogación de gastos institucionales, asimismo de acuerdo a lo informado, la propuesta remitida coadyuvará a la reactivación de recaudación de ingresos y a la mejora de la capacidad financiera de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en lo correspondiente a la aplicabilidad de los análisis de los presupuestos y metrados de obras complementarias, de acuerdo a la relación de valores de obras complementarias para el ejercicio fiscal 2022, establecidas y sustentadas por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con Informe Legal N° 056-2022/MDV-GAJ de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la Ordenanza que aprueba la Tabla de Valores Unitarios a Costo Directo de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas Permanentes para el Ejercicio 2022, la misma que concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable, la Ordenanza que aprueba la Tabla de Valores Unitarios a Costo Directo de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas Permanentes para el Ejercicio 2022; siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Gerencia Municipal con Proveído N° 431 de fecha 02 de febrero de 2022, traslada a la Secretaría General el expediente administrativo, a efectos de continuar con las acciones administrativas correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 10-2021/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N° 22-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

V°B° ACUERDA:
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

